



**CONTRATO DE COMPRA VENTA E INSTALACION DE ESTRUCTURA
MODULAR EN CESFAM EDUARDO FREI**

En Villa Alemana, a 8 de Septiembre de 2014, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante "**la Corporación**" y **SERVICONTAINERS LTDA.**, R.U.T.: 78.096.830-3, representada por don **JORGE FERNANDO GUERRERO RIBERTT**, cédula nacional de identidad N° 5.502.747-1, ambos con domicilio en Av. Cerro el Altar 3729 Parque Industrial Curauma Placilla, comuna de Valparaíso, en adelante "**la empresa**", se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: Por el presente instrumento la Corporación Municipal compra una estructura modular Multipropósito a la Empresa Servicontainers Ltda. la que se obliga, así mismo, a instalarlo en las dependencias del **Cesfam Eduardo Frei Ruiz Tagle** ubicado en Santa Margarita 1119 esq. Rivadavia, de la comuna de Villa Alemana. Todo lo anterior conforme a la Orden de Compra N° 834-14 de fecha 6 de Agosto de 2014.

Las características o condiciones del Container y su Instalación son las siguientes:

- A) Estructura modular, sala multiuso con fundaciones de hormigón.
- B) Rampa con pasamanos.
- C) Montaje en Villa Alemana
- D) Traslado y descarga

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 8 de Septiembre del 2014 hasta 17 de Octubre del 2014. El atraso de la empresa respecto a la estructura modular y la instalación del mismo será causal de multas por un cinco por mil por cada día de atraso del monto ofertado, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento. Sin perjuicio de lo

anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato.

TERCERA: El pago motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. La Corporación Municipal de Villa Alemana pagará en un estado de pago a la empresa un total de \$ 12.108.131.- (doce millones ciento ocho mil ciento treinta y un pesos), impuesto incluido, pagados dentro de los diez (10) días siguientes recepcionados y aprobados los trabajos. El detalle del valor antes expresado corresponde a las siguientes partidas:

Item	Descripción	U	Cant.	P. Unitario	Total
1.1	Estructura modular planta libre con fundaciones de hormigón de 40x40 cm. (Area de 50 mts 2 app)	U	1	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000
1.2	Rampa de 1x1,5 m. de altura 30 cm. Con pasamanos de 0.9 m. de alto	U	1	\$ 74.900	\$ 74.900
1.3	Montaje en Villa Alemana	GI	1	\$ 400.000	\$ 400.000
1.4	Traslado y Descarga	GL	2	\$ 200.000	\$ 200.000
NETO					\$ 10.174.900
IVA					\$ 1.933.231
TOTAL					\$ 12.108.131

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previo al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura o Boleta correspondiente;
- B) Informe respecto de la instalación y recepción conforme de la estructura modular ; y
- C) Visación conforme por el Director de Salud de la Corporación Municipal, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.



QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la compra de la estructura modular o su instalación en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables a la empresa, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación).

En todos los casos de término anticipado del contrato, la empresa perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que haya efectuado hasta esa fecha. En el evento antes expresado, la Corporación Municipal deberá prestar todas las facilidades para que la empresa proceda a retirar la estructura modular del Cesfam Eduardo Frei Ruiz Tagle, todo a costo de la empresa.

Por otra parte, el presente contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la empresa y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia por los trabajos de instalación y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SEPTIMA: La empresa realizará los trabajos de instalación de la estructura modular con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, la empresa se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta a la Corporación Municipal a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, la empresa será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.



NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si la empresa no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

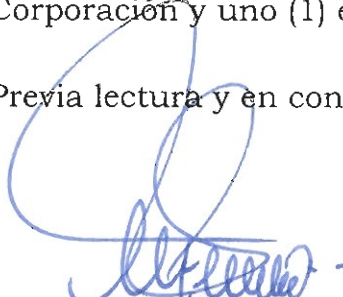
DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaría Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

La personería de don Jorge Fernando Guerrero Ribertt para representar a Servicontainers Ltda., consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada con fecha 17 de Abril de 1991 en la Notaría de don Mario Farren Cornejo de Santiago, bajo el Repertorio N° 1123 del año 1991.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Prevía lectura y en conformidad firman las partes.


JORGE GUERRERO RIBERTT
C.I.: 5.502.747-1
REPRESENTANTE LEGAL




FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal de
Villa Alemana